

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Octubre 21 de 2021.

Dayana Acevedo Gutierrez

Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Lina María Arenas Díaz.
Accionadas:	Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Otras.
Radicado:	No. 05 001 40 03 005 <u>2021-00359</u> .00
Asunto:	Concede Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, propuesto por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente formado con la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la accionante señora **LINA MARÍA ARENAS DIAZ** en contra de la **EPS SURAMERICANA S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con integración del contradictorio por pasiva con la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y la **JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ**, ante los Señores(as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.